

Pliego de execucion que con t...  
se trata Pedro martin de...  
San... de... de...

1 Primeramente se preguntó  
al testigo por que conoce  
lo de esta parte y noticia de  
esta causa...

4 Teniéndose en que el dicho Pedro  
... obligo de poner  
... debueis en la quita  
... esguerras obor  
... de leguas y no tanto y de  
... dias mas a menos en  
... de las dhas dhas  
... para... de los dichos  
... de un obano que  
... de Burgos para el dicho  
... de mayo de este mes  
... de esta causa de este  
... para ayuda de...

Com Pedro de dicho nombre Recibe  
De dicho Antonio Sanche Ferrill  
Y de ciertos reales y se obligo de  
quien cumpla haciendo para el  
Dicho tiempo de la pagacion de  
los danos que de la parte de  
su juramento como por el  
De la escritura presente  
En este proceso que se  
se muestra a los testigos  
y tensis a quien que el dicho  
Antonio Sanche Ferrill con  
Lance a desquerencia  
quien en la cantidad de  
Pedro de Barolo  
Por el nombre de  
progenitros de las dichas  
tas. En precio cada una  
de dicho y de  
que fue de la cantidad de  
Ciento e noventa e cinco  
para el nombre de  
de

777  
Vadichauicea de es que uia  
Por finde mes de abril y estubo en  
en do p sea juntamente con el

Dicho Bartolome Perez en rime

dia de mes de mayo es lera

De dicho Pedro Martin que fue  
se consustano debuer. o chodiat

O mas digane cetera

uy Menis saue necete raga

Enaque etiendo se subio el uino

blanco enaque etiendo de raga

mas e hantana en lada

Villa de guexias y que por auer

se subido la justicia y Regimier

to de la dichauicea tomaro

Por et tanto las quinientos

laxtara de uino blanco que

se ni a tomadas y se na lada

el dicho Bartolome Perez en

nombre de dicho Antonio

Sanche Frigane cetera

V Menis saue necete raga

que es dicho Pedro de Cetero

032

Don Bartolome de la Cruz fue el que  
los avia a quitado por el tar  
to las dichas quinienta

cantaras de vino blanco  
coy que el dicho Pedro martin  
no benia con sus carros de bueis.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.  
que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

que era el primer dia de mayo.

En el presente edicto. Vno. Blanco y que guar  
de. Dizen fue nullo. Los dichos Pedro  
Carlos de... y...  
De... de... de... de...  
Saque... de... de... de...  
De... de... de... de...  
Buscado... de... de...  
Niado... de... de...  
cantara... de... de...  
ta... de... de...  
el dicho Pedro...  
e... de... de...  
V... de... de...  
de... de... de...  
torio... de... de...  
Opinion... de... de...  
En... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
te... de... de...  
de... de... de...

Contra adhaerentia, y jurar  
Diciendo que no sabe de los enojos  
Ante mí el testigo Juan de Argos, y uso  
de la ley de Antonio Sanchez de Calucan  
tan a mi o vecino de Burga  
Presento. Ser obedicho ynterrog  
gato y pidio que por la  
Preguntas de reexaminar  
Juste testigos de justicia y le  
Simonio

El dicho señor veniente de la corte  
santa de edicho ynterrog  
torio y mando que por la  
Preguntas de reexaminar  
de los testigos y a merced de  
ceban. juramento de xamen  
de los amil escrivano  
si no testigo. Juan gonza  
de torres y Pedro fernandez  
Vecino de burga. La notaria  
mridiego de ma de rencia  
an la ciudad de burga a die. y siete



Estos y sus escritos e dicho  
Jan to r p r n d e p r e v e n t o p o r t e  
figos a d e o m d e e t e r o e e m o y p r e  
s i d e n t e e f a c i d a d p a u e s n a y e  
P e r e j u r o d e e a u i e l a d e b a o z p a r  
D e e d e m i n g o r a b a d d e e i n o d e e a c i a a  
P l a n e s y m a r c o s a r g a d a v o x i  
n o d e f a c i d a d d e B u r g o s d e e o r  
q u a e e d e c a d v n o d e e e a s p a l  
D i c h o e s c r i v a n o r e e i e i j u r a m e n  
t o e n f o r m a d e d e u c h o y e e o s L e  
J u r o n c u m p l i t a m e n t e s e g a n t e  
R e q u e r i a y p r o m e t i e r o n d e d e i z  
V e r d a d d e o q u e s u s i e r e n t e  
f u e r e r e q u i s t a d o e n e e c a s s o q u e  
s o n p r e s e n t a d o s p o r t e f i g o s e s i a s i  
L o h i e r e n d i o s l e s a j u d e p a r  
C o n t r a r i o s e o d e m a n d e p a r  
f u e r a d e c e j u r a m e n t o d i g o  
C o d a n o s i j u r o e a m e n t e  
s i e n d o d i e s t r o s f r a n c i s c o j u  
t i e R e p u b l i c a d e a g a r e n t e



De Burgos. Lo que se oyo  
testigos y a cada uno de los dichos  
De susi en es de e tenor sigue  
Paso. ante mi Diego de ualencia

ouanca

El dicho Lucas Jimenez Cabrer  
veundo desta uida debun go  
moradone nta que tade su

que el qual des que se auer juro do  
y se preguntado. Que dicho ynt  
rogatorio. di jo lo siguiente

La primera pregunta di jo que  
conoce a las partes. Litigante

deuista y abta y tiene noticia de  
toda la causa y de lo que se trata

Preguntado. La segunda pregunta  
general es. de edad di jo que es de

edad de uieinte y tres años poco mas  
o menos. que no es pariente de

ni enemigo de ningun de las  
partes ni de la ynterese ni de las

que se trata en esta causa  
y que no tiene interes en ella

Cada no se toca ni en deca. Otrora al  
guna deca, genera e deca de  
que le fueron echas, y se ague  
deca justicia. aca parte que la tu  
viere

4 La segunda pregunta di Joque

Testigo de la causa de la  
tada en el proceso, y por esta con  
feso lo que dice en la pregunta que se  
se remite y que a dicho de la  
Martin le oy decir que el

mis mo dia que se lo oy decir  
que el su a dicho a Antonio  
che mill y ou en to. real  
y que a via de poner si fallase  
Don Barbe por data de la  
Dialle barnada por el lo y estodi

La quarta pregunta

La quinta pregunta di Joque

Lo que dice la causa que el  
tigo fue aca via de la quina  
al omprar ui no. para este

figos como taue en un que era en esta  
ciudad en el año pasado de seis cien  
tos y seis y estubo este figo en la dicha  
villa de cerquillas al principio de mayo  
y o de las mas a menos y ayo en la  
dicha villa que Bartolomeo Perez fue  
cinco de cada una de los de comen  
bre de dicha villa no se sabe  
che y en su poder que se no  
aun como Prado una Partida  
de vino blanco para el traer  
a los figos en los carros que  
van a estar que es de esta  
tierra de dicho Pedro de ma  
tin. e auiendo en el Prado este  
Partida se cogió la villa  
de cerquillas para el gasto de esta  
ynote de jaron de todo el esta  
Partida sino fue una tanda  
que se mero y se usó en el  
carro de esta ciudad de Burgos  
y esto que no llegara  
369

Los carrros de dicho Pedro de ma  
tin y esta uan holgando quince  
machos de dicho Pedro de cetero a riego  
el mozo de dicho to me de riego y otro  
que traen por el camino de riego  
Determinaron de riego y de  
dos dias antes de cada uno de los  
pasados de riego y se riego y fue  
ron aye de riego y de riego y  
lee o riego y de riego y  
Una partida de riego y de riego  
y regularon carrros y dicho to  
to me de riego y de riego y  
tenia de dicho a riego y de riego  
de riego y de riego y de riego  
en un ombre y riego y de riego  
de riego y de riego y de riego  
Porauer es de riego y de riego  
Riego es de riego y de riego  
Do para a riego y de riego  
Y riego y de riego y de riego  
ron de riego y de riego y de riego  
De martin estaba la riego y de riego



que estaba obligado y no me  
quedo que esta fue la causa  
de las cosas mas a mano y esto es  
de quien se segundodia de corpu  
fusti de año de sesientos y seis  
en la ciudad de boroxo y fue el dicho  
de onro de cetero y onro de barro  
Lome de el y en nombre de dicho  
Antonio sanchez de sujecion  
en boroxo y de sesenta y quatro  
de boroxo de sesenta y quatro de el  
mes de mayo guardando  
Carios de dicho Pedro de ma  
tin enouini con y asi casto lo que  
dicho tiene, es ouio este Hugo  
de la andore presente a todo el co  
de sesa publico y notorio  
y de la quarta pregunta de lo que dice  
lo que tiene en la pregunta  
antes de esta y que el dicho Juan ablan  
de el de la parte a que estaba com pro  
da para el dicho Antonio sanchez

che. ene sguerria s'cedo mo ladha

villa. e regimiento de ca de por

que se subio. dos reales. y mare

Antara. deo mo. lo auia com p

Do y esto lo dize este testigo. de

Vista deo jos. es Publico y no toyo

ala quinta. Preguntado si que lo

no uenit. locados. de de de de ma

tin. los dichos. Pedro de la. e. e. e.

me. y. bartolome. Pedro. e. e.

nombre de dicho. ante. e. e. e.

che. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

de. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

si. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

ladha. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

quitaron. los. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

mine. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

en. a. Burgos. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

de. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

ala. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

de. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

Preguntado. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.

339

Y que el dicho Pedro de man  
tira ni otras personas en  
nombramiento suuieron en la villa  
de Jerez. es que en las ni en las  
tierras de que se dice con for  
me aca en su escritura Presenta  
da. en el Pleito. ni en el de  
los Pares. Coque Passo. Logue  
Dicho tiene en las Reguntas  
ante el dho. Jefe no se deban  
taxar en las ni en las que se  
deberan aca en el Pleito de Aba

Obligados en muchos dias de  
los de mosca en la de los  
tiempos. Presentados  
de Pleito a la causa de  
Parte que se dice. Coe dicho  
toni. anche suuieron nec  
sidad. de acia suuino en  
Otrosarios. Personas que  
trajese en el Pleito de Publico

Vy a la retima de Reguntas de que  
lo que tiene dicho suerda de Publico



Y Notorio Paracegura me  
doque yo en ello ca firmo  
fijica y lo firmo de sun  
Lucy Jimenez abata  
Paua. Externi digada de la  
C. Adicho Pedro de Cetero lemo  
videncia en la ciudad de  
de qual cuierda jurado. P  
Vado de edicho y en el  
Dijo lo siguiente

L  
Dijo lo siguiente  
Dijo lo siguiente  
Dijo lo siguiente  
Dijo lo siguiente  
Dijo lo siguiente

Preguntado por las Regras  
generales de la ley de  
hecho de la ley de  
antes de la ley de  
y que no es la ley de  
enigo de ninguna de las  
en la ley de la ley de  
en la ley de la ley de  
en la ley de la ley de  
en la ley de la ley de

En las fueras de agua  
de la justicia de la Real  
familia de la Real  
y a la segunda pregunta. digo que  
saque a este hijo. que la escritura  
se hace a nombre de la Real  
de donde se le heredó. Lo que se hizo  
en esta pregunta se refiere  
a la dicha escritura. en el obito  
de nro.

de la Real familia de la Real  
de este hijo. que de esta ciudad. acañe a  
de la Real familia de la Real  
mes de abril. del año. Pasado. y  
señalado. y se le hizo. una  
en el rodaje de la dicha. a nro.  
de cho. me. y de la Real familia de la Real  
a la dicha de nro. de martin. Paz  
que se le hizo. con nro. de nro.  
como estaba. de la Real familia de la Real  
dicha. escritura. y la guarda. de nro.  
de nro. de nro. de nro. de nro.  
el mes de mayo. del año. Pasado.

Desençãõs e Bisto qum e ju  
na d'elcho de d'ro de martin  
na Pore. Inueçna de d'ro qum e ju  
Bisto qum e ju de d'ro de martin  
na d'elcho de d'ro de martin. B  
C  
no de d'ro de martin. Cantarã  
uino branco e nes guaias. Je  
re pes. Jo. a. u. a. d'ro de martin  
Bisto qum e ju de d'ro de martin  
no de d'ro de martin. Cantarã  
to. E nes guaias. Jo. qum e ju de d'ro  
Reace. Cantarã. El con e ju  
Jo. qum e ju de d'ro de martin  
Vice a. se o to mo. Bisto qum e ju de d'ro  
esto fue de d'ro de martin. Bisto qum e ju de d'ro  
de martin. qum e ju de d'ro de martin  
sus buer y card. Bisto qum e ju de d'ro  
tra. Jera e ugo. ce uino. Bisto qum e ju de d'ro  
ma. ran. Lo. qum e ju de d'ro de martin  
Bisto qum e ju de d'ro de martin. Bisto qum e ju de d'ro  
ta. ran. Jo. qum e ju de d'ro de martin  
gu. Bisto qum e ju de d'ro de martin  
Jo. Bisto qum e ju de d'ro de martin



Testigo aciendo se presente  
nada de yo este testigo es el bo. lo. ue  
pro. de burgos. es quia. an. an.  
Dubo. ab. us. ca. de dicho. Pedro.  
Martin. cas. us. ca. not. en. y. de  
Pe. es. quia. y. bo. re. y. a. ca. na  
not. os. a. le. ar. on. y. el. bo. es. publi.  
co. not. or. io.

La. se. sta. de. re. gu. n. to.  
Dijo. que. co. mo. di. cho. tie. ne. el  
ex. la. P. re. gun. ta. a. n. te. de. l.  
ta. es. te. te. st. i. go. a. n. do. bo. ab. u.  
sa. de. di. cho. Pe. dro. de. ma. r. tin.  
y. ju. es. ca. ro. y. ju. es. de. su. et.  
se. en. tr. ad. o. de. me. s. de.  
en. y. de. ca. no. Pa. ra. do. de. l.  
se. en. to. y. re. id. y. co. r. tie. n.  
Pa. pe. ra. ta. ce. dia. s. ma. y. de. l.  
ful. ia. bu. en. ca. s. co. n. bo. r. to. de.  
me. de. re. fu. er. ca. no. de. bo. re. s. ta.  
que. te. r. ra. do. de. r. de. di. cho. an.  
to. ni. o. sa. n. che. y. Pa. ra. co. m. A. n. do.  
de. ju. no. y. e. n. do. de. te. r. ra. r. in.  
C. 49

Yo no parecio el dicho Pedro de martin  
ni sus hijos ni personas con su nombre

Para traer el dicho vino a  
de que teniendola auido el  
no y embiado lo con otros carros

Yo no parecio el dicho Pedro de martin  
<sup>Un moco</sup>  
sin caron ninguno que este testigo  
viese y testifera que a su  
auido el vino lo que auido

tardado de venir por el y que este  
testigo no vio llegar los veinte  
carros de dicho Pedro de martin  
ningun carro ni otra de sus

suas para traer y este testigo  
que saue de esta pregunta

Vy a la setima pregunta digome  
lo que tiene dicho es verdad y  
ficio notario y en el caso  
may lo firmo de un nombre  
Pedro de cetero carro ante

mi notario de Valencia

El dicho Bernabe Perez de ang de la  
villa de boros ce que auido

**J**urado Preguntado de Porredor y de la  
Moganoys de Jobo y de no...  
**1** Preguntado Preguntado de...  
conoce a dicho... sanche...  
vennero... de...  
Dro de man... no le conocemos...  
Auer... de...  
de esta causa

**P**reguntado Por las Preguntas  
general de de la... de Jobo y  
he... de... de...  
Como se... menos...  
de... de... de...  
nide... y... de...  
e... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
**4** Preguntado Preguntado de Jobo y de  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

Y se Remite a Adicha ex quibus  
y a la casa de Reguina de sigo y que se  
de la casa de Reguina de sigo y que se  
re firmen de la casa de Reguina de sigo y que se  
de la casa de Reguina de sigo y que se  
Dicho Antonio Sanchez Com. de la  
Lauela de Reguina quinienta  
cantaras de uino blanco para  
En las carretas del dicho Pedro de ma  
tin por precio cada cantara de uino de  
ses que fue de la tienda de Pedro de  
Cerro es mozo con uero y fia  
Dineros para en las casas de dicho uino  
a Adicha de la casa de Reguina de sigo y que se  
De me de abril de la no. para de  
de la casa de Reguina de sigo y que se  
de la casa de Reguina de sigo y que se  
Parto me de la casa de Reguina de sigo y que se  
De me de mayo de la casa de Reguina de sigo y que se  
de la casa de Reguina de sigo y que se  
Martin que fue de la casa de Reguina de sigo y que se  
Cano de la casa de Reguina de sigo y que se  
tiempo nunca uino en la casa de Reguina de sigo y que se



Atte m. Donico rasu y a Louie  
este testigo accando a preser  
beato do eeeo

uy  
La quarta Pregunta dize que  
este testigo saue y uio quee na fide  
Hem Doquesa uiado m. l. r. do e  
Mich. d. no. Blanco. con te no e r

La Pregunta. antes de stataro  
el dicho Antonio sanchez resuio.

Por reade mas encanta ro

en la dicha uicea de es quencia

y no auer subido la justicia

y el regimiento de dicho

vicea. tomo. Parasi el dicho.

Vino a ree ta nro y era lo que

auia comprado el dicho Bar

Donec de casa de dicho an

tono. sanchez y a silouio este

testigo es subido y notorio

La quinta Pregunta

Dize que se ha testigo r

de que se ha dicho r

Pedro de te m. Bartolome



Pero quien dijo que era un  
quita... de... dardichar  
quinientas cantaras de...  
pu

Alonso que el dicho Pedro de ma...  
tin noue nia consus carros de  
que y es yera pasado el primer  
rovia de mayo y muchos dias...

en que auia de uenir y estava  
es... con...  
ene... y en ye...  
seca... cantaras de...

Vino blanco... al uicio...  
de... la cantaras...  
el dicho Pedro de martin  
noue nia consus carros...  
al adhesa de... me...

De uajo de... fon de uela  
adonde su... en...  
los... entendiendo...  
a... ca... de...

En los... an...  
con otros... de...  
auia... de...  
a... de...  
de...

choy zantovette testigo

Yo soy esta vez un testigo que

de este deaveria adobito caron

de un blanco para aca de

a no como a nche de

que aca aca de este de

de un de boye a boye y

que no de este de bar to me

de este de este de

que aca aca de este de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

de aca de aca de aca de

que fuese a ser y para que  
adonde se acordó de ser y para que  
mañana y como en la que no se acordó  
de ser y para que a ser y para que  
a ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que  
de ser y para que de ser y para que

Vy na da ceima da requenta di fague  
lo que se acordó en las requenta  
de ante desta es publico y no  
toro y la verdad para el jura  
mentto que yo en ello sea fi  
del y bati fica y la firma de xuyon  
44

Bre. Bernabe Peres

an ten diego de ...

1. Micho. andres de mingo abba

veano de la uicea de aynase el qual

auiendo jurado. Preguntado por

el dicho. Interrogatorio. y lo siguiente

a la primera pregunta si yo que

conoce a las partes litigantes

tes. de uista y de oido y que

potencia de esta causa

2. Preguntado. Puntos. Preguntado

general de que y si yo que es de

estas. de un quenta y quatro

años como me nos. que

no es. de uiente. de esta. de

ni de. de esta. de esta. de

tes. de esta. de esta. de esta

de la justicia. La parte que es

ta uiese

3. Preguntado. Preguntado. Preguntado

de esta. de esta. de esta. de esta

de esta. de esta. de esta. de esta

Y la respuesta parece lo contenido en  
la segunda pregunta

y a la tercera pregunta digo que  
no es así

Y a la quarta pregunta digo que  
no es así

Y a la quinta pregunta digo que no  
es así

Y a la sexta pregunta digo que el  
testigo fue don Pedro de  
Martinaza cede de Guivina

con catorce años. Para el mes de mayo

de Antonio Sanchez que fue aben  
torcer de mayo conforme a lo

de Simón Osorio. El dicho testigo es  
yo que me dice de Guivina que es

de don martine staba. Obligado.

Para Antonio Sanchez

que es dicho. Pero lo digo que

Loavia auido a burgos. y que

no es de vino yansi sebo. Ludo

De lo que es testigo. Pero que el dicho

de don martine no fue a la corte

de intencaros que auido de el

Así que yo me he ido a por el vino que me  
Requiere para el estudio de la  
esta Reguñeta y que yo me he  
testigo de lo que me he ido a por el  
quiero en boca de los que andan  
Buscando cuervos para acacia y  
cargar tanta carga que se tiene  
de que a los que se van para  
heredicho vino para si me lo  
donde asiste el tigo que me he  
to y para el estudio de lo que  
de la de la mar y de la de la  
de la de la mar y de la de la  
tanía a los que se van para  
de la de la mar y de la de la  
de la de la mar y de la de la

Vy La setima Reguñeta de los  
que lo que me he ido a por el  
es una cosa que me he ido a por el  
de la de la mar y de la de la  
de la de la mar y de la de la  
de la de la mar y de la de la





que se fueron echas y  
sea que Dios sea la justicia, a la  
parte que la tuviere  
a la segunda pregunta dijo  
que este testigo a visto de  
ciudad presentada en esta  
procedencia de esta causa  
de la contienda en esta  
pregunta.

y a la tercera pregunta  
dijo que este testigo fue con  
Pedro de Cetero el mozo de su  
ciudad a Madrid, a las quinquas  
de mes de abril del año pasado  
de seisientos y seis y estuvo  
con él en quinquas a primer  
de mayo de dicho año, y el  
dicho Pedro de Cetero, de juramento  
en quinquas, y fue con  
un mozo jurado de abuelo  
de Pedro de martin, a  
Pedro Parejo en los dias que  
causada de la causa de abuelo

Ca. sur macho y vino de este tigo  
que preguntó por ellos  
poro y el nesquicias y caña  
por otra parte y notuise  
noticia de ellos en la uilla de  
esquicias y vino de este tigo que  
Bastome y pere y vino de boras  
con lo de que se venden de  
antonio sanchez y dicho  
pedro de castro y con el m. p. r.  
ron nalarida de uino blanco  
que se vende a uenda a herar  
y quinientas cantaras  
de uino blanco de com  
o menos para las traer en  
las canetas de dicho pedro de  
martin. Por precio de uino de cada  
cada cantara del dicho uino blan  
co y que se auieron guardando  
al dicho pedro de martin ma  
y deochoria y nunc auino en todo  
este mes de noviembre su  
carros de los publicos y notario

uy

a la quarta pregunta dijo que es  
de los dichos Pedro de este y bar  
tolomeo Perez en nombre de dicho  
antonio sanchez de la

tomado la dicha quinientos  
tas cantara de linobla

co. en la villa de esquivia  
de su señoria aue tomado

aguardando de carece no  
se ha podido hacer nada

de tanta raxa e cenze  
y justicia de dicha villa la to

ma e dicho quinto por el  
y to la raxa de la raxa de la

Yoymbiar de rextro y de  
seno y de fue por no e e e

gano la raxa de la raxa de la  
y de la raxa de la raxa de la

de la raxa de la raxa de la  
ra como se e tomado en

a la quinta pregunta  
de

Disfogueuendo. Los dichos Pedro  
Pedro y Bartolomeo  
En nombre de dicho Antonio  
Mora y de los que se acuerda  
quitado las quinientas  
cantaras de vino blanco  
Praron e negociaron y  
Jes. uterit notassant  
Las de vino blanco que se  
costo asi e tercaes. Las  
ta rayuendo que se dicho  
Pedro de martin nou  
nianos a su saun que  
aguardaron e chodis y ma  
de. Puer de abaco que estaua  
e. ligado buca de no  
y buyer y otras persona  
que lo traese en ja  
Personas que se dicho Pedro  
de martin na e e go  
enbidime e  
y asilowate e e ligado que  
raeo e presente de  
©

N1  
a la sexta pregunta  
Dijo que es testigo, que  
el dicho Pedro de martin  
ni con persona se, ni su nombre  
no fueron a es quivia, y  
y es de la na borca, ni do  
leguas, en contano, como esta  
ba obligado a primer de  
mayo, ni cho dias des fue  
atravesedicho, vino bla  
co. Para edicho a n tonio  
sanchez frias e el bardinero  
ni cueros, como estaba obli go  
do, a dya, a u sa se y m bio, e uino,  
con otras personas, y es  
testigo de ello, a todo ello.  
Y no saueni uio, con cosa a

N4  
a la setima pregunta  
Dijo, que lo que tiene dicho es  
verdadero, y en ello se a firmo,  
y ratifico y lo firmo de su nom  
bre

Bre. marcos darganda d'oro,  
ante mi Diego de ualencia

✓ En Burgos a veintey cinco de  
agosto de mill y seiscientos e  
setenta años ante el señor licen-  
ciado do. bareda. teniente y por  
ante mi. el escrivano. La pre-  
sente. Juandeuillea franca  
procurador. e ne dicho nombre

✓ Juandeuillea franca. en nombre  
de Pedro de martin. vecino. de euillea  
de añas. e ne el Reyto. con an-  
tonio. sanche. tratante de  
vino. = Res. p. vidiendo. a la p. usi-  
cion. Presentada. por la parte  
contraria. Digo. que sin que y m  
pida. buesa merced. deue mandar  
hacer trance y de mate. entos  
viene. e executados. y pago a  
mi parte. de ea cantidad por  
que se le dio. y yo. e execucion  
que p. oficio. la fianca. de l

La Ley de Toledo. Pato  
general y porque se presen-  
to escritura que se devio ejecu-  
tar. = Lo otro. Porque mi parte

fue con los caros. alauicead e  
Borox. y andubo buscando le e r

la y era de su contano. y otra  
Personas en su nombre. a el dho.

antonio sanche y a Pedro de  
Ctero. su com Panero. que yo

Porel. y a Bartolome Perez Reino.

De Borox = Porque au nque yo  
Do. m parte. de y a Primerod e

mayor. Dos dias mas a me not  
La parte contraria. le ro rogo el

termino. en presencia de dicho.

Pedro de Ctero. su com Panero  
y dentro de termino prorrogado

estuvieron sus caros. en la villa

De Borox y Pano auera accado a eli-  
quien les Die ser recado a r

Quien no Buscando le e r  
osce

La tierra y tanaron a mi  
mo lugay tomaron los test  
timonios. que estan prese  
tados = Lo otro lo que la verdad  
es que cada parte contrario

Porque a lo mejor comodidad  
en el parte de vino que fue  
ados reales y medio. menos la  
cantara porque no se carece  
nos venian. Por tanto a  
tañida de venian de uajio.

Si fueron que en parte. gastos. C  
sudineroy uiniese en sus caros  
sin cosa alguna = Porque a bueso  
merced y yo yo plico: mande  
acertrance y remate en los  
uene se exentado

Pago a mi parte de cada  
tidad. Porque se pidio y hiciera se  
cucion. con la fiança que se  
go. ofrenda. sobre que pido. jut  
tiay costas y para el ocetera



Q<sup>ue</sup> trósidigo que m<sup>u</sup>da t<sup>e</sup>  
es forastero y no está aquí,  
al tiempo que se dio la @ fusión  
De la carta contraria = abusa  
merced. Pido y suplico man  
dearme termino de diez días  
para que m<sup>u</sup>da t<sup>e</sup>. Que da a cer  
soltrouancia sobre que Pido just  
ticia y para ello etcetera  
Otrosi Pido carta requisitoria  
para poder a cer mi probanco  
en las uicelas de brox y uicel  
Ra: y ainas y otras partes  
y para ello etcetera = etc  
cenciado mande de se gof o  
el dicho señate niente la  
Vbo. Ca representada y le conle  
Dio diez días mas determine co  
munés a las partes y man  
dase de se a requisitoria  
que Pide u<sup>ta</sup> da la @ tra part<sup>e</sup>  
Q<sup>ue</sup>

2

1

Yo firmo de su nombre el Li-  
cenciado Barreda Passep  
te y mi diego de ualencia  
esta dia por escritura no notifi-  
carse a antonio sanchez y leate  
Por todo ello en forma  
Passep @ te mi diego de ualencia

Sean preguntados los testigos  
que son o fueren presentados  
Por parte de Pedro de martin  
segun de la uice de cañina  
ene el dho. con antonio san-  
chez tratante en vino de uino  
de burgos

Primera mente por reconou-  
miento de las partes y si tiene  
noticia de este tiempo  
que se reconcerto el traer el  
vino edicho a antonio san-  
chez

Y teniendole en que bolui  
do edicho Pedro de martin  
y

En la ciudad de México de abril  
de año pasado de seis y siete  
los y seis estando en casa de  
Pedro de Cete ro edicho a  
tonio sanche en presencia  
de edicho Pedro de Cete ro su con  
Panero se concertaron de que  
se prorogasse e termino de  
trabaxos. edicho Pedro de  
Martin con sus caros  
Por die y seis dias mas digan  
los testigos lo que de esto  
ben como y lo que  
y tensis auen. que los caros  
de edicho Pedro de martin  
llegaron a edicha uicea de  
Boexys uicea y buscaron  
a edicho antonio san  
che y a Pedro de Cete ro su con  
Panero y a Bartolome  
Pere y a quien y baner  
32

Campanados y anduieron  
Perdidos muchos dias sin allea  
quientes diesse. Recado ni vino.  
Para sus carnos digan en el  
terra

uy Ytensis auen. que en o dar el  
cargos de uino a dicho Pedro e  
Martin. fue por que el dicho  
Dro. de Pedro. que a mayor o.  
a auian los dichos carnos  
De dicho Bartolomeo Pere  
veino de borox. ha e carno no  
carnos. que uenian de uacio a el  
tauidad. Por tigo y se o tra  
von. dor. re. a. e. y medio m  
Ino re. a. n. t. a. r. a. de o que e. t. o  
ba concertado. con e dicho.  
Pedro e Martin. digan lo  
testigos lo que de esto saue  
como y porque

v Ytensis auen que el dicho.

Pedro de martin. Panoleda  
el dicho vino quando se garran  
sus caros de adichari e ad e  
boros se anenido de dano. ma  
de otros tres mil reales e  
Digan e cetera

Ytensirau en que todo lo suso  
Dicho es publico y notorio publi-  
cabo y fama y comun Opinion  
Otrosi pido y suplico debue sa me  
ced. mande que se a parte  
contraria y prodece  
nosu com canero. Jurar  
De caeunia a dhenade  
tas. Preguntas con fame  
de a e e y. y sola de na de e e  
y Parae e e e cetera  
el licençia do. mende de e e o o  
en la ciudad de burgos. a beir  
te y unco de ago. de mill y seis  
cientos y siete años

ante el señor Licenciado don  
va teniente por ante mi el  
escriuano y testigos la presente  
to. Juan de uie la franca. Pro  
curador en e dicho nombre  
y dho. Lo enee con te nido  
el dicho señor teniente  
vbo. Ca presentado y mando  
que para las preguntas del  
examinen sus testigos  
y lo como me dio a mi el  
escriuano y mando que  
juren de ca e uenia como  
piden testigos Francisco fer  
nandez y Pedro goncalves  
cinco de burgos. este dia 7 de  
escriuano. Lo notifiquen  
a antonio ranches y Pedro  
de cetero y dize que lo  
cumpliran Passo an  
tenidiego de ualencia  
en burgos a veinte y uno de  
agosto de mill eyscientos

ysie teanos. Por ante mi e l  
ciudad y testigos y uso e  
litos. Pedro de martin ueno,  
de la villa de acañas. Preser  
to. Por testigos a Francisco de  
Carlos ueno de la villa de sae  
deos y n fante. Jaandie  
gutierrez, ueno de la villa  
de acañas. y Pedro de ego. hijo de  
Pedro de Juan de ego ueno.  
De la villa de acañas  
Deos guace y de cada un de ellos  
pelle scrimano. y  
casi juramento. en  
forma de derecho. y de or  
te y a ser no uien y un m. Li  
damente. segun se re  
queria y lo me tiero  
de de a uerdad. siendo tes  
tigos Juan gonale  
y Pedro Ramirez ueno  
de Burgos y Roqueo y dicho  
testigos. Di. Jeron. de Pusie  
59

non. es lo siguiente. Passo an  
te mi diego de ualencia

yn form

El dicho. fran. urco. de car. vecino.

De auilla de saeas. de lo q

fantes e eg ude auiendo jur

Do. Preguntado. Por edicho ynt

Rogatorio. Dijo. Lo siguiente

ala primera pregunta. Dijo. que

conoce a dicho Pedro de martin. de

ui. Azabla. y dicho antonio sa

che. de uista. y tiene noticia de

te. de lo yto y causa

Preguntado. Por las preguntas gene

rales de cae y dijo. que es de edad

de treinta y tres años. poco como

o menor y que no es Parient

De las Partes. ni leua interes en esta

causa. ni le toca a traco

de alguna de las generales

de cae y que el fue con

echas. y de sa que dio de la

Justicia. ala Parte que le a tuere



4

a Segunda Pregunta. dijo que  
no la sabe.

uy

a tercera Pregunta dijo que los  
canos de dicho Pedro de martin, aco  
gan a la uilla de uitoroz y uitoroz  
y buscan. Los que yban con ello  
al dicho antonio sanchez. ya Pedro de  
Petro su compañero ya Bartolome  
Pere que yban enca un  
Dor. y anduica con perdido  
muchos dias. sin acaer que en  
Dize. meca don nuino pas  
sus canos. y esto era antes  
de corpas. de año pasado de  
seisientos y seis. y los due  
te testigo lo que fue con  
los canos y fue con mingo abad  
y otros. y se boluieron de uacio  
Por no les dar le uino ni aca  
quiense elodie se. y esto digo a  
ta Pregunta.

uy

a la quarta Pregunta dijo que lo  
35

que de esta pregunta responde  
que se testigo de abice traye  
lunia con los canos de le dno en un  
tincacion se no nro con dno cano  
teror de tierra de duracion en la uie  
de la casa de el naxer que se e baban  
digo y este testigo le dijo que de don  
de trayan a que e tigo y e los  
dijeron que de burgos trayan  
y en Platicas que tuuieron  
se dijeron que auian traydo  
de esquiuias a Burgos el bino  
Blanco que auia de traer este  
tigo para e dicho a antonio sar  
che y conpania que e to saue  
de esta pregunta responde  
de ella

v a la quinta pregunta dijo que  
no lo saue.

v a la sexta pregunta dijo que  
lo que tiene dicho es verdad y en  
ello sea fimo y Raticico. y no

Lo firma Baquedizano  
Passo ante mi Diego de Valencia

1º Dicho andrés gutierrez de uno  
de cada una de las cosas. e qual de  
ellas aver jurado. Pregunta  
tado. Por dicho Interrogatorio.  
de dicho Pedro de martin. Paraque  
fue Presentado. Por testigo de Jo  
soriguiente

L a la primera Pregunta dijo que  
conoce a las Partes Litigantes  
Deuista y a las y tiene noticia  
de este Pleito y causa

ff Preguntado por las Pregunta  
tas generales. de edad  
dijo que es de edad de cinquenta  
ta y un años. Lo como come  
nos y que no es Pariente ni ene  
migo de las dichas Partes  
ni de alguna de ellas ni le ha y  
terese en esta causa ni le toca

Ni en el dicho contrato de leguina de  
las generalidades de España que se  
fueron echas y de aqui que se dio de  
Justicia de la parte que se atuviere  
y a la segunda pregunta diz que  
lo que de esta pregunta se acuerda  
que se ome mes de abril de cada año  
sado de ser un centos y seis estando  
este testigo en esta ciudad de burgo  
fue con el dicho Pedro de martin  
de la casa de dicho antonio san  
che y juio como es dicho Pedro de  
martin ablo con el dicho antonio  
sanche y le dijo que estaba en su  
bueyes de egados que es de aargas  
en el loco de tierra de Paray de el  
uino blanco adonde estaba obligado  
Doye dicho antonio sanche y juio  
que no podia azerlo sin ablasa Pedro  
de cetero su compañero y de aqui fue  
trouada la casa de Pedro de cetero a car  
tananas la mayor y aqui se viene a

Junio de 1540 en la villa de Atrata  
Yo el dicho Pedro de Caceres y yo el dicho

Pedro de Caceres y yo el dicho

Pedro de Caceres y yo el dicho

que asimismo no estuviere  
de ella. Perdió el que se acuerda

de ambos Pedro de Caceres y Antonio

Sanchez y yo el dicho

120 Pedro de Martín que fue

120 Pedro de Martín que fue

mayo que no tiene memoria que  
fue el dicho Pedro de Caceres y yo el dicho

Pedro de Caceres y yo el dicho

que se acuerda

ta pregunta y yo el dicho

La demás. Pregunta de dicho y

terrogatorio. dijo que no sabe

mas de lo que dicho tiene

en lo que se firmo y ratifi

co. y dijo que es verdad para

el juramento que yo

yo el dicho firmo y yo el dicho

Passante em diego de balen  
1º El dicho Pedro de ego hi jo de Pedro  
quando hojo veunodecaicea de aino  
e equa auendo jurado de  
juntado porce dho y nterrog  
torio dijo lo siguiente

1. a la primera pregunta dijo que  
conoce a las partes litigantes  
de vista y abla y tiene noticia  
de lo dexto

2. Preguntado a las Preguntas gene  
rales de la ley dijo que  
habida debe interequa trano a  
termina que menos y queno  
pariente de las partes que se  
deueto en o letua a traco a  
guna de ea generales de ea  
que le fueron echas y de sea que  
por de la justicia a ea parte que  
latuicere

4 a la segunda pregunta dijo que  
noto saue

47  
a Tercera Pregunta di que

lo que de la saue en guadales

tigo fue condicatos. Por donde

de Pedro de martin a la uice de borox

Para traer uino blanco. Para edicho

antonio y estubo en la uice de

borox a diez y seis de mayo de año

de mil y seiscientos y seis

India mas a menos. y a uice

de borox fue año de seiscientos

de la uice de borox que yban a carga

de uino de antonio sanchez

de Pedro de martin y estubo a el mon

tero a uice de borox de año de

seiscientos y diez y siete

antes a uice de borox de

antonio sanchez a traer para

Burgos. y se estubo en no se lo

dicen y de seiscientos de a uice

de quatro y cinco dias que era

de a uice de borox de año de

seiscientos y seis de a uice de borox

de a uice de borox de a uice de borox

de a uice de borox de a uice de borox

de a uice de borox de a uice de borox

Blaron. de Perome nonero. y a otros  
vecinos. de boro. y preguntaron por  
el vino para traer y dijeron que  
estauan aco en basar y este  
y nose eodier n. y asi se boluieron  
bajo y esto dijo a esta pregunta  
uy a la quarta pregunta dijo que a no  
carreteros. de saquero. yo decir e  
este testigo. que es auia andado a tra  
her el vino. de dicho. antonio sar  
che. a burgos. mas suarato. que  
a ellos. Pero que no saue que tan  
to fue y esto dijo a esta pregunta  
v a la quinta pregunta dijo que  
Por no le dar el dicho vino. a traer  
como estauan obligados. Perdio  
este testigo. y sus compañeros  
cerca de mill reales. y lo que Per  
dio. el dicho. Pedro de martin. Justo  
no lo saue

v a la sexta pregunta dijo que lo que  
tiene dicho es verdad. y en ese caso



~~...~~  
Firmos de los señores de la villa de Burgos  
en nombre de Pedro de Juan de aygo. Pado  
ante mi Diego de la Cruz en su

Licencia de obediencia. Teniente del  
corregidor en esta ciudad de Burgos

Y su jurisdicción. Que en el presente  
por agoración de los señores de

fidores de cada uno de los señores  
ordinarios y otras ju

sticias y juicios que se quisieren  
así de las vicarías de acañados y otros


como de todas las de mas ciudad de  
Villas y Lugares de este Reyno

Y enorio de en el dho. pñe. e. Penue  
tros en donde esta un castro

fuere presentada y de ella  
se pidiere cumplimiento de

Derecho que pleyto de execucion  
pende ante mi en el dho. castro

De la Vna Pedro de martin  
veano de la villa de acañados

actu executante y de la otra  


Reo escautado a n. onias a  
che. face uas uecin de stadich a  
ciudad sobre tres miller eal  
que el dho. Pedro de martin le pide  
ya adha e xeuacion se @ pu so  
cedicho antoniasa nche de a  
uearyee e conuagaron los die.  
Dias de ealey. e ndie yrie t.  
Dias de e me y de ay o fode mill  
yris ciento yrie e ta no  
y re mando d a r testado a la  
otra parte y agora parecio ante  
m e dicho. Pedro de martin y R e r  
Pondio a e adicha @ r u s i o n y o r g o  
que a tiem po que se y u o l a e @ p a s i  
uon e n d e s t a u a a g u i . e o r s e  
f o r a t e r o p i d i o t e r m i n o d e  
die y o i a s p a r a c e r n u p r o u a s  
c a e y o r e o s c o n c e d i d e m a n e r o  
q u e o n l o r d i e s f o c e a @ p u s i o n  
s o n t e i n t e d i a s l o r g u a l e s c o r r e n  
y s e q u e n t a n d e l o d i e y r i e t .

De presente mes de agosto y año de  
seisientos y siete y dia omni requi-  
sitoria para acersu Prouanca. En  
la parte sana y a dichas e zodi lo  
Presente de la qual de la parte de  
Justicia real e exorte y rre  
quiere abueso a merced de  
y de la mia y de y ruego que  
pareciendo ante ellos e qual  
quier de ellos la parte de dho.  
Pedro de martin y requiere  
dole con esta m rrequisito  
ria la acetenzaceta da para  
te y ne su uano publico mar  
den exsaminar los testigos  
que por su parte fuere  
Presentados a tenor de ca  
preguntas de su y nterrogatorio  
que ya con esta rrequisitoria  
firmado de presente e  
civiano la qual e Prouanca  
fecha en publica forma rri  
g

Notamente con el requerimiento  
mandado ansee en regla a la Parte  
De dicho Pedro de martin. Paga  
De los derechos justos cerrados  
y se eada en publica forma  
Paraquea die presente ante  
mi no. ostante que sea a tra  
Parte no parezca averace  
ladicha Provanca lo qua  
to fuecitado para e ello  
en forma de que se e e  
cui no agy fe y en lo a  
si bues as mercedes mandar  
acer. aranza a la Laguna  
mediante parte lo que  
consuete se me en cargare  
que se fecha en Burgo  
a veinte y cinco de agosto de  
mill y seisientos y siete  
años. El licenciado bared  
Por mandado de diego  
Baencia

En Villaldea de Júcar

atres días de mes de setiembre

de mil eys e ciento e syete

años. Yo el teniente de

rey e testigos de dno martin

veginode adha uicea. requi

ria con la requisitoria a tra

contenida adomngorozo

alcaede ordinario en ella

yo el dno. la acet y un m p lo

lo que se le e a se e. li de yo.

el dno. de testamorio se

de testigos Juan de hernan

do. y andres de aragon

en dco. esta nte, en la dicho

villa

e ldicho alcaede de villa la dicho

requisitoria. digo que ea acet

taua y acet y en su mlti

miento digo que el dicho ofe

dno martin presente e

testigos de quien se e nte e

Yo el

Yo el

a Prouechar. que esta Plestodeo  
ha de premiar. a que juren y diga  
sus dichos. y Disposiciones a tenor  
De ynterrogatorio. adela nte  
contenido. e de Proueer Justicia  
en racon de eodemas. que Pesta  
Dicha requisitoria se Pide y nro  
firmo. Por no sauer testigos Los dichos  
antemigos. Para de sa nra gade

Sean Preguntados Los testigos  
que son. o fueren presentados  
Por parte de Pedro de marti  
Vecino de ca uillea de acina  
e nee Leyto. con antonio san  
chel. tratante en Bino Veci  
no de Burgos.

Primera mente Por e cono ci  
miento de ea. Partes. y si tiene  
noticia de e tiempo en que se  
concer to. e tra e e lino. es  
Dicho. antonio sanchel.

4  
Y tensi saue n. que bo luendo el  
dicho Pedro martin de la uida. Por el  
mes de abril de año pasado de setenta  
y seis. Estando en casa de Pedro  
de tero. El dicho antonio ranche  
entre se en casa de dicho Pedro de  
Cero su compañero se concerta  
en donde se pro rogare. el termino.

de y aboro. El dicho Pedro de martin  
con sus carros. Por die y seis dias  
mas. digan los testigos lo que de  
torauen como y porque

4  
Y tensi sauen. que los carros de dicho  
Pedro de mar tin llegaron a lo

Dicha uice la de boca y su tierra  
y buscaron a dicho antonio ran  
che y a Pedro de ce ro  
su compañero zabarto.  
Lo me pereza que en y bar  
enca minados. y anduui  
non perdidos. mucho dia  
sin acaer. que ne es dies  
de ca do ninguno. Para sus co  
66

Por digan e cetera

uy

Y tensisaven que e en odax e  
cargode vino al dicho Pedro de  
Martin fue por que e dicho  
Pedro de cetera que uenaydo a auian  
los dicho carros del dicho Bartolome  
Perez vejanodeboros a cetera

Y nos carros que uenian de uacio  
a esta uida de Portigay se e a  
Jeronimo de uacero y medio mil  
no se ena nta ra de que  
estaua concertado con el  
Dicho Pedro de Martin diga  
Los testigos lo que de esto  
Ben como el Por que

v

Y tensisaven que e dicho Pedro de  
Martin no le dar el dicho vi-  
no quando e egaron su  
carros a la dicha uilla de boros  
Sean uenidos de a año mas de  
los tres mil e sea e e  
digan e cetera

v1  
62

Y tensisaven que todo lo suso dicho



Es Publico notorio y Publico y fa-  
ma y como Opinion e Licencia do  
me n de ce o y la. Concedido  
con los originaes de go de ba encio  
en la dicha ca de a çinas a los  
Dichos tres dias de mes de setiembre  
Pre de mes e seis años y siete  
años antes de dicho domingo  
a ca de Parecio e dicho Pedro de  
martin. Para la dicha Probar  
ca. Presento Por este fgo  
a francisco Perez de domingo  
Pere y veinos de ca dicha ca  
de los quales e dicho al  
ca de Parecio juramen-  
to. Por dios nros señores  
en forma de derecho y  
hicieron uien y cumplieron  
me nte y prometie-  
ron de decir verdad e a la  
fuerça y conclusion de dicho  
Juramento cada vno  
63

Dijo que fue y es men siendo testigo  
Diego de Sandoval y Goncalles y el hijo  
y Juan Gomez fue un o de cada uno  
de ellos. ante terriguas de  
De santagadea

El dicho Francisco Perez fue un o de  
ladichavice de acina y testigo  
Presentado. Por el dicho  
Dno. de martin y Pregun  
tado de que se de auer

Jurado en la forma que  
Dichas. a tenor de lo ynterogo  
torio. de atradijo. los siguientes

1 a la primera pregunta

Dijo que conoce a las par  
tes. que el tigan y a cada

una de ellas. de vista ablo  
trato y comunicacion. y tie

ne noticia de este ley to

ff Preguntado. Por las Pregun  
tas generales de edad y

Dijo que es de edad de quarenta  
y cinco años. Poco mas o menos

tem hoy que primo de dicho

Pedro de martin. Pedro que vive en

no de jarade de quierdad en el

to de tracios a alguna de las

dichas. Preguntas. general

de sea que Dios de la justicia

a la parte que acauier

4 a la segunda pregunta digo que

lo que dice a su juicio

que estando este

figs. en la ciudad de Burgo

dos. tres dias antes de el dia

san marcos. Pasado de el año

de mil e seiscientos e seis

en compañía de dicho pedro de

martin vecino de stavilla

bio que entre el otro dicho

pedro de martin y pedro de

otero vecino de la dicha ciudad

de burgo se conuincieron

e concertaron en racon de la

trahedura de uersto uino que

el dicho Pedro de martin  
estaba obligado a traer a la dicha  
ciudad de medina villa de  
borja para antonio sanchez  
de ar. y para el dicho Pedro  
de rey e concierto fue que  
por las leyes del dicho Pedro de  
Rogozalargo a dicho Pedro de  
martin se termino el  
la obligacion que tenia  
dicha para traer a du  
dicho ovino. Por que  
cueros en que se a via de  
traer no los a via en el  
Bado abax por que no el  
gase antes. La carne se io  
a que los cueros y no el  
tubio se de tenida. ni a  
Requa en que a via de  
por los dichos cueros. Le dio e  
todas las made de laco que esto  
da puesto en la obligacion

~~El~~ <sup>16</sup> ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~re~~ ~~yes~~  
conducareteria. de ad. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
deboros. a cargo. edicho. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
raquel. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
y los. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
tiempo. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
do. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
si los dias. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Nogo. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Doce. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
comodichos. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
die ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
y saude. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Por lo que. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
41 ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
que en ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
Martin. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
con ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
y con ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
panero. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
de

Yo el susodicho de vos condie  
De la dha. villa de adichavilla  
De vos la dha. que en basasen  
Por se en el dho. que en  
La dha. villa de adichavilla de  
dar la dha. parte con otros  
carreteros que yban a  
buena ymbio mas carreter  
Para edicho efecto este  
testigo y lo de ma  
que con el y con la dha.  
Diez carreteras yban a leg  
don con ellas a adichavilla  
De vos la dha. fin de mes de  
mayo de dicho año de mil  
y seiscientos y seis a veint  
y quatro. a veint y un  
De dicho mes de mayo ocho  
dias antes que se llegasen  
las carreteras y en do  
este testigo de la dha. or  
del dho. para la ciudad de toledo